



CUT: 143468-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa**, ingresado con **CUT N° 143468-2021**, presentado por la Municipalidad distrital de San Javier de Alpabamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, la administrada solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Cuchutoma-Huayranapata, Centro Poblado de San Javier de Alpabamba, ubicado en el distrito de San Javier del Alpabamba, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho".

Que, mediante la Carta N° 0504-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP se le comunicó a la administrada las observaciones contenidas en el Memorando N° 0474-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP, que son las siguientes:

Respecto a la Oferta:

Con el fin de realizar la validación de los resultados de la Oferta Hídrica en el río Chacarumi se solicita remita en formato Excel la siguiente información:

- Análisis y Tratamiento de la Información Meteorológica e Hidrométrica
- Tratamiento de la Información hidrométrica
- Generación de caudales medios mensuales
- Persistencia de Caudales.

Respecto a la demanda:

- Se solicita determine la demanda con el área bajo riego actual es decir escenario sin proyecto (considerar la eficiencia de riego por gravedad entre 35% a 38%) adjuntar hoja de cálculo que incluya las variables climáticas para el cálculo de la demanda.
- El proyecto “Mejoramiento del Canal de Riego Cuchutoma-Huayranapata Centro Poblado de San Javier de Alpabamba” plantea ampliación de área agrícola con riego tecnificado, se solicita determine la demanda solamente para la ampliación de área agrícola (adjuntar hoja de cálculo que incluya las variables climáticas para el cálculo de la demanda).

Respecto al Balance Hídrico:

- Determine la demanda de terceros (agrario, poblacional, otros usos) a ser incluidos en el balance hídrico en situación actual.
- Presentar el balance hídrico sin proyecto y con proyecto considerando la oferta hídrica al 75% de persistencia.

Respecto al Plan de Aprovechamiento e Ingeniería del Proyecto:

- Adjuntar el plano preliminar de la infraestructura hidráulica actual como: reservorios, canales, área bajo riego actual (adjuntar la información debidamente georeferenciado en formato shape y/o autocad (dwg) o KMZ).
- Adjuntar el plano preliminar de la infraestructura hidráulica con proyecto que incluya la ampliación del área bajo riego del proyecto (adjuntar la información debidamente georeferenciado en formato shape y/o autocad (dwg) o KMZ).
- Respecto a la gestión del agua, describa su organización si existe Comisión de Regantes u otras formas de organización.
- Describa el Plan de Aprovechamiento Hídrico en situación con proyecto

Que, a través del Informe Técnico N° 0108-2021-ANA-AAA.CO/BCP, concluyó declarar improcedente el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica presentado por la Municipalidad distrital de San Javier de Alpabamba, al no haber subsanado las observaciones efectuadas a través de la Carta N° 0504-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP y contenidas en el Memorando N° 0474-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP,

Que, según el Informe Legal N° 014-2022-ANA-AAA.CO/GMMB, señala que el pedido de la administrada no ha cumplido con presentar la debida sustentación técnica conforme lo

concluido por el Área Técnica a través del Informe Técnico 0108-2021-ANA-AAA.CO/BCP, por lo tanto, la petición de la administrada debe ser declarada improcedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad distrital de San Javier de Alpabamba, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Cuchutoma Huayranapata Centro Poblado y Distrito de San Javier de Alpabamba Provincia de Paucar de Sara Sara Departamento de Ayacucho"; de acuerdo con el contenido del Informe Técnico N° 0108-2021-ANA-AAA.CO/BCP; conforme lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad distrital de San Javier de Alpabamba.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAPLINA-OCOÑA

RJVM/GMMB